



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de octubre del dos mil veintidós

Atendiendo que los beneficiarios de la cuota alimentaria dentro del presente asunto **Juan David Muñoz Campuzano**, desde el canal electrónico jdmunozc@protonmail.com y **Luisa Alejandra Muñoz Campuzano**, desde el canal electrónico luisaa.munozc@uqvirtual.edu.co, autorizan a que los valores por cuotas alimentarias se sigan consignando a nombre de su progenitora, el despacho procede a resolver así:

El despacho no accede a la petición anterior, toda vez que los beneficiarios pueden dar apertura de manera personal a cuenta correspondiente ante la entidad bancaria, previamente al solicitar al despacho la orden de pago permanente para que se proceda de conformidad. Hecho lo anterior, se comunicará al pagador que les sea consignadas las sumas de dinero en las cuentas respectivas.

Hasta tanto ello suceda y teniendo en cuenta la revocatoria de abono a cuenta de la progenitora, el despacho accede a la entrega de las cuotas que se consignen a órdenes del juzgado a la madre de tales beneficiarios, esto es, a **Luz Carine Campuzano Cruz**, identificada con la cédula de ciudadanía **41.936.617**.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29ea3f72cd41826ed5102f0d6315aa5ca7de18cf247d811e7dc335b3d09a337**

Documento generado en 20/10/2022 07:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>